

Resolución de Gerencia General

Nº 014-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA	:	Ferrovías Central Andina
ENTIDAD PRESTADORA	:	FERROVÍAS CENTRAL ANDINA S.A. (FVCA)
MATERIA	:	Incumplimiento del pago mensual de Aporte por Regulación

Lima, 26 de marzo de 2004

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 006-2004-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota Nº 053-04-GS-OSITRAN y el Informe Nº 084-04-GS-A3-OSITRAN, de fechas 24 y 15 de marzo de 2004, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la entidad prestadora FVCA;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 5.17 del Contrato de Concesión señala lo siguiente:

5.7 Tasa de Regulación

El Concesionario también queda obligado al pago de la tasa de regulación a favor de OSITRAN, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.1 de este Contrato y en las Leyes Aplicables.

Que, el Artículo 5º del Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN señala lo siguiente:

5º. Plazo de pago

El plazo para efectuar el pago del Aporte por Regulación será hasta el día en que la respectiva Entidad Prestadora debe efectuar el pago del Impuesto General a las Ventas de conformidad con el cronograma de pagos dictado pro la Autoridad Administrativa.

Que, mediante Oficio Circular Nº 010-03-GG-OSITRAN de fecha 16 de julio de 2003, se informó a todas las Entidades Prestadoras la aprobación del nuevo Reglamento de Aporte por Regulación ;

Que, mediante Oficio Circular Nº 172-2003-GAF-OSITRAN de fecha 04 de agosto de 2003, se remitió a la empresa FVCA el nuevo formato de Pago de Aporte por Regulación;.

Que, el 26 de enero de 2004 se emite el Informe Nº 06-04-GAF-OSITRAN, el cual concluye que FVCA incumplió con el pago oportuno del Aporte por Regulación, al haber realizado el mismo, después de la fecha estipulada;

Que, el referido Informe recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo;

Que, mediante Oficio N° 159-04-GS-A3-OSITRAN del 25 de febrero de 2004, se inició el procedimiento administrativo sancionador que establece el artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN;

Que, el 10 de marzo de 2004 se recibe la comunicación mediante la cual Ferrovías Central Andina S.A. presenta los descargos respectivos a la referida notificación;

Que, la Gerencia de Supervisión ha emitido el Informe N° 084-04-GS-A3-OSITRAN el cual concluye que Ferrovías Central Andina S.A. ha incumplido por segunda vez con lo dispuesto en el numeral 5.17 del contrato de concesión, lo cual está tipificado en el Anexo 9 del referido Contrato;

Que, el citado Informe recomienda imponer a Ferrovías Central Andina S.A. una sanción equivalente al 2% de los ingresos brutos del mes anterior, al haber reincidido en la comisión de una infracción grave;

Que, por sus fundamentos, la Gerencia General hace suyo el Informe N° 084-04-GS-A3-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar que la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A. ha incumplido, por segunda vez, con la obligación contenida en el numeral 5.17 del contrato de concesión, lo cual está tipificado en el Anexo 9 del referido Contrato;

SEGUNDO: Disponer una sanción equivalente al 2% de los ingresos brutos del mes anterior, ascendente a TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36,204.00) por haber reincidido en la comisión de una infracción grave, por el incumplimiento detectado;

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Entidad Prestadora Ferrovías Central Andina S.A. y, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General